ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0273 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DESCA COLOMBIA S.A.

"TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLOGÍA IP PARA EL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos y el Asesor Externo de la Dirección de Tecnología del ICETEX, de fecha 28 de Diciembre de 2009 y radicado en la Secretaría General el día 29 de Diciembre de 2009, en el cual se plantea la necesidad de adelantar la contratación.

1.2. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 29 de Diciembre de 2010, se solicitó propuesta de servicios a la sociedad **DESCA COLOMBIA S.A.**

1.3. Que el 30 de Enero de 2010, la Sociedad **DESCA COLOMBIA S.A.**, presentó propuesta, la cual fue verificada por el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica para continuar con el trámite contractual, mediante e-mail del día 30 de Enero de 2010.

1.4. Que teniendo en cuenta que la Sociedad **DESCA COLOMBIA S.A.**, cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.

1.5. Que **EL ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con **DESCA COLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia, razón por la cual considera conveniente su contratación.

1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

DESCA COLOMBIA S.A. NIT. N°830.117.106-7, representado legalmente por el señor **GALO ALEJANDRO FUENTES TAMAYO**, identificado con la C.E N°299.343 de nacionalidad ecuatoriana, quien actúa como Suplente del Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 13 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar los servicios profesionales de apoyo técnico en el traslado de los equipos de telefonía IP para las sedes del nuevo data center en la ETB y de la sede de Bogotá D.C. en el edificio San Martín, dando cobertura a los dos traslados, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las demás señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es por el término de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.885.120.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en un solo pago a la presentación de la factura correspondiente, previa presentación de las certificaciones de pauta correspondientes al desarrollo de la campaña, la certificación de recibo a satisfacción efectivamente prestado suscrito por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PREPARO REGISTRA

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 332-113-020-003 "INTERVENTORÍA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, READECUACIÓN, SISTEMA DE SEGURIDAD Y REMODELACIÓN DE ASCENSORES", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-212 de fecha 29 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar completamente instalados y en correcto funcionamiento, al ICETEX, los siguientes equipos suministrados por la firma DESCA COLOMBIA S.A. y que componen la solución de telefonía IP: **a.- Data Center en Colocation en la ETB:** Uno de los servidores Cisco MCS7825H3-K9-CMC1 (Cisco Unified Communications Manager 7.0), para contar con un esquema de alta disponibilidad geográfica. **b.- Edificio San Martín, considerando que es la ubicación con la mayor concentración de usuarios y servicios: i)** Uno de los servidores Cisco MCS7825H3-K9-CMC1 (Cisco Unified Communications Manager 7.0). **ii)** Un (1) servidor Cisco MCS7825H3-K9-UCB1 (Cisco Unity Connection). **iii)** Un Voice Gateway CISCO 2821-V/K9. **iv)** Cisco Unified Attendant Console. **v)** Cisco netManager. **vi)** Grabación de llamadas. **vii)** Microsoft OCS – Mediation Server.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el apoyo técnico y servicios profesionales, el cual no incluye el traslado de los equipos, en las siguientes actividades: **a.-** Definir una estrategia sabiendo que las dos sedes deben empezar a trabajar en paralelo desde la primera persona trasladada hasta la última. Para ello es importante tener en cuenta cuales equipos se van, cuales equipos se quedan y cuando es conveniente el traslado de los primarios y troncales. **b.-** Entregar un plan de trabajo con actividades detalladas y cronograma. **c.-** Hay que prever que el Data Center es lo último que se va a mover y no se va a la misma sede sino a la Colocation con la ETB. **2)** Realizar un acompañamiento activo en todas las actividades resultantes del Plan de trabajo, hasta la salida del Data Center al Colocation. Si hay que realizar reconfiguraciones estas las realiza **EL CONTRATISTA**. Como mínimo se realizarían las siguientes actividades: **a.-** Reinstalación de los equipos de telefonía IP en las dos nuevas sedes. **b.-** Reconfiguración de las equipos en alta disponibilidad remota, conectados por un canal de 20 megas entre la sede de San Martín y la sede el Data Center en la ETB. **c.-** Reconfiguración de las rutas en los Gateway de ser el caso. **d.-**Todas aquellas actividades inherentes al servicio profesional que sean requeridas para la implementación de la solución en las dos sedes. **3)** Entregar el sistema de telefonía IP en funcionamiento en las sedes de San Martin ubicado en la Carrera 7 N°32-16, piso 19 y en la sede del Data Center de la ETB en Santa Barbara, con conectividad a nivel nacional. **4)** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios. **5)** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo. **6)** Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. **7)** Las demás obligaciones que le asigne el interventor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0273 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DESCA COLOMBIA S.A.

"TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLOGÍA IP PARA EL ICETEX"

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

12. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0273 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DESCA COLOMBIA S.A.

"TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLOGÍA IP PARA EL ICETEX"

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Para tal efecto el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0273 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DESCA COLOMBIA S.A.

"TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLOGÍA IP PARA EL ICETEX"

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2010-212 **RP** 2318

Rubro: 332-113-020-003
INTERVENTORIA, REMODELAMIENTO
Código: SEGURIDAD ASCENSORES

Fecha: 29-ENE-2010 **Registrado por**
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA